REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	JAIRO TRIVIÑO ROJAS
Radicado:	2019-00112-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0006

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la actualización de la Liquidación de Crédito presentada por la parte interesada.

Establece el art. 446 del C.G. del P., que de la liquidación se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través de la plataforma o micrositio de este despacho y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación de crédito actualizada y en virtud a que la misma se ajusta a derecho, corresponde a este despacho aprobar la misma.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

R E S U EL V E:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE CRÉDTIO allegada por la parte ejecutante, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS